

10

Archivo Central  
Concejo de Bucaramanga

# Acuerdo 8 sobre Presupuestos para 1922.

El Concejo de Bucaramanga,  
acuerda:

Para el año de 1922 se calculan las RENTAS en sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos (\$68.752) así:

*Artículo I. Producto de bienes.*

Arrendamiento de cañadas	\$ 207 ..
Arrendamiento de cuadra	300 ..
Carnicería	6.514 ..
Dividendos del Mercado	700 ..
Existencia en caja	8.697 34
	16.418 34

*Artículo II. Contribuciones.*

Almacenes y tiendas	5.200 ..
Almocaces	7.690 ..
Aseo	.700 ..
Bailes	.50 ..
Caminos	1.000 ..
Carriages	1.500 ..
Clubes	.360 ..
Coso	.80 ..
Degallets menores	3.690 ..
Espectáculos	.500 ..
Impuesto predial	7.800 ..
Ingresos varios	.200 ..
Tulgos	.767 ..
Multas	.100 ..
Pólvora	.300 ..
Postes	1.300 ..
Rifas	.100 ..
	\$ 47.755 34

\$ 47.755,34

### Artículo III. Del Tesoro Departamental.

Participación en licores destilados y degüello	\$ 4.000 ..
Participación en licores fermentados	\$ 8.000 ..
Artículo III. Cuentos por cobrar.	
Arrendamientos de Casel, que debe el Departamento	\$ ..300 ..
Valor de predio vendido al Departamento	\$ ..4.000 ..
Denda por almacenamiento de años anteriores	\$ ..159 80
Renta nominal desde 1919 en adelante	\$ ..1.356 80
Impuesto predial atrasado	\$ ..3.180 06
Suman las rentas	\$ 68.752 ..

Destinarse para los gastos municipales en el año de 1922 sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos, así:

### Departamento de GOBIERNO.

#### Capítulo I. Concejo.

Art. 1. Sueldo del Secretario, a \$60 mensuales	\$ .720 ..
Art. 2. Utiles de escritorio, a \$4 mensuales	\$ ..48 ..
Art. 3. Mobiliario	\$ ..50 ..
Art. 4. Reimpresión del Reglamento	\$ ..20 ..
Art. 5. Arrendamiento de casa para oficinas municipales	\$ .720 ..

#### Capítulo II. Alcaldía.

Art. 6. Sobresueldo del Alcalde, a \$60 mensuales	\$ .720 ..
Art. 7. Sobresueldo del Secretario, a \$30 mensuales	\$ ..360 ..
Art. 8. Sueldos de tres Escrivientes, a \$40 por mes cada uno	\$ 1.440 ..
Art. 9. Sueldos de tres Comisarios, a \$25 por mes cada uno	\$ ..900 ..
Art. 10. Sueldo del Portero, a \$30 mensuales	\$ ..360 ..
Art. 11. Sueldo del Repesador, a \$35 mensuales	\$ ..420 ..
Art. 12. Sueldos del Oficial de Estadística, a \$40 por mes	\$ ..480 ..
Art. 13. Sueldo del Comisario de Pintas, a \$6 mensuales	\$ ..72 ..
Art. 14. Sueldo del Fontanero, a \$20 mensuales	\$ ..240 ..
	\$ ..6.550 ..

Art. 15. Sueldo del Guarda del Parque de los Niños, a \$15 mensuales	\$ 6.550,--
Art. 16. Sueldo del Clador de Parques, a \$25 por mes	. 180 . .
Art. 17. Sueldo del Conservador del Teloj, a \$5 mensuales	. 300 . .
Art. 18. Utiles de escritorio para la Alcaldía, a \$6 mensuales	. 60 . .
Art. 19. Mobiliario para la Alcaldía	. 72 . .
Art. 20. Utiles de Escritorio para la Estadística, a \$2 mensuales	. 100 . .
Art. 21. Mobiliario para la Estadística	. 24 . .
Art. 22. Impresiones oficiales	. 100 . .
Art. 23. Publicación de Boletín de Estadística municipal	. 150 . .
Art. 24. Compra de urnas para votaciones	. 100 . .
Art. 25. Celebración de 20 de julio	. 17 . .
Art. 26. Celebración de 12 de octubre y 1º de enero	. 20 . .
Art. 27. Alumbrado público	. 50 . .
Art. 28. Imprevistas	. 2700 . .
	. 100 . .

### Capítulo III. Personería.

Art. 29. Sueldo del Personero, a \$80 mensuales	. 960 . .
Art. 30. Utiles de escritorio, a \$2,50 mensuales	. . 30 . .
Art. 31. Mobiliario, utiles de dibujo e instrumentos técnicos	. 100 . .
	<u>Suma el Departamento de Gobierno</u> 11.613,--

## Departamento de HACIENDA.

### Capítulo I. Tesorería.

Art. 32. Sueldo del Tesorero, a \$100 mensuales	1.200 . .
Art. 33. Sueldo del Escribiente, a \$40 mensuales	. 480 . .
Art. 34. Sueldo del Portero, a \$30 mensuales	. 360 . .
Art. 35. Sueldo eventual del Ayudante creado por Acuerdo 10 de 1920, sobre \$700 del impuesto de aces	. 56 . .
Art. 36. Utiles de escritorio, a \$5 por mes	. 60 . .
Art. 37. Estampillas para multas	. . 5 . .

### Capítulo II. Catastro.

Art. 38. Pago de tres avaladores de predios urbanos, a \$50 anua-	
les cada uno, cuando concluyan el trabajo.	. 150 . .
	<u>Suma el Departamento de Hacienda</u> \$ 2.311,--

# Departamento de OBRAS.

## Capítulo único. Obras.

Art. 39. Retretes en el Asilo de Ancianos	\$ 1.000
Art. 40. Abismo de La Domella	1.000
Art. 41. Reparación del Matadero	200
Art. 42. Conservación de aguadas	500
Art. 43. Adquisición de Feria de Ganados	2.500
Art. 44. Vías urbanas	1.500
Art. 45. Apertura de una calle, Acuerdo 14 de 1921	200
Art. 46. Apertura de una calle, Acuerdo 18 de 1921	400
Art. 47. Estatua de Santander	500
Art. 48. Compra de herramientas	200
Art. 49. Al Departamento, mitad de la renta de caminos	500
Art. 50. A la Junta Municipal de caminos	500 24
Art. 51. Accidentes de trabajo (Ley 57 de 1915)	50 ..
Art. 52. Para habitaciones de obreros (Ley 46 de 1918) el 2% sobre \$42.217-80 a que asciende las rentas no especializadas	844 35
Art. 53. Imprevistos	<u>1.345 11</u>
Suma el Departamento de Obras	<u>11.239 70</u>

# Departamento de Instrucción.

## Capítulo I. Personal.

Art. 54. Al Departamento, para sueldos de maestros	4.000
Art. 55. Sueldos de 16 maestras de Escuelas rurales en cinco meses, a \$22 mensuales cada una	1.760
Art. 56. Sobresueldos de maestras de Escuelas ur- banas, a \$4 mensuales cada una	960
Art. 57. Sueldos de dos Polizones de Escuelas urbanas, a \$25 mensuales cada uno	600
Art. 58. Sueldo del Polizón de Pedregosa, a \$10 por mes	120
Art. 59. Una beca en la Escuela de Artes, en diez meses, a \$15, y otra en once meses al	7.440 ..

12  
ARCHIVO CENTRAL  
Concejo de Bucaramanga  
7.440...  
285...  
1.000...  
1.100...  
10.000...  
2.200...  
1.000...  
1.60...  
1.20...  
1.100...  
1.50...  
1.68...  
1.100...  
22.423...  
1.200  
.720  
.960  
.360  
.36  
.50

misma precio

### Capítulo II. Varios.

Art. 60. Colusión de la Escuela de la carrera 18	1.000...
Art. 61. Reparación de Escuelas urbanas	,100...
Art. 62. Construcción ordenada por Acuerdo 14 de 1922	10.000...
Art. 63. Arrendamientos de Escuelas urbanas y rurales	,2200...
Art. 64. Muebles para Escuelas urbanas y rurales	,1000...
Art. 65. Barrido de Escuelas urbanas	,1.60...
Art. 66. Vestidos para niños pobres	,1.20...
Art. 67. Premios para fin de año	,1.100...
Art. 68. Impresiones oficiales	,1.50...
Art. 69. Cobro de renta nominal	,1.68...
Art. 70. Imprevistos	,1.100...
Suma el Departamento de Instrucción	<u>22.423...</u>

### Departamento de Justicia.

#### Capítulo I. Juzgado.

Art. 71. Sueldo del Juez, a \$100 mensuales	1.200
Art. 72. Sueldo del Secretario, a \$60 mensuales	.720
Art. 73. Suellos de dos Escribientes, a \$40 mensuales cada uno	.960
Art. 74. Sueldo del Alguacil, a \$30 por mes	.360
Art. 75. Utiles de escritorio, a \$5 mensuales	.36
Art. 76. Mobiliario y enseres	.50

#### Capítulo II. Cárceles.

Art. 77. Suellos de dos Celadores, a \$15 por mes cada uno	.360
Art. 78. Arrendamiento de Cárceles de Mujeres, a \$6 por mes	.72
Art. 79. Alimentación de presos pobres	.300

Suma el Departamento de Justicia

### Departamento de BENEFICENCIA.

#### Capítulo I. Beneficencia.

Art. 80. Remuneración de las Hermanas de la Caridad, según contrato de 25 de febrero de 1914,	..
---	----

a \$150 mensuales	\$	1.800
Art. 81. Sueldo del Síndico, a \$50 mensuales	.	600
Art. 82. Sueldos de dos Médicos, a \$60 mensuales cada uno		1.440
Art. 83. Sueldo de un Médico en diez meses, a \$60 mensuales	.	600
Art. 84. Auxilio al Hospital, a \$400 mensuales		4800
Art. 85. Auxilios a los Asilos de Ancianos, de Niños y de San José, a \$30 mensuales cada uno		1.080

### Capítulo II. Higiene.

Art. 86. Inhumaciones en el Cementerio católico, a \$15 mensuales.	.	180
Art. 87. Inhumaciones en el Cementerio Universal, a \$5 por mes	.	60
Art. 88. Conducción de enfermos al Hospital y de cadáveres a los cementerios, a \$5 por mes	.	60
Art. 89. A la Comisión Sanitaria, el 10% de la renta de licores fermentados	.	800
Art. 90. Alquiler de carros de ases		1.000
Suma el Departamento de Beneficencia		12.420 ..

### Departamento de VIGENCIAS ANTERIORES.

#### Capítulo I. 1921.

Art. 91. Arrendamiento de oficinas en el último trimestre		180
Art. 92. Sobresueldo del Secretario del Alcalde en diciembre		.30
Art. 93. Sueldos de tres Escrivientes de la Alcaldía en diciembre		120
Art. 94. Sueldo de un Agente de la Alcaldía en diciembre		.25
Art. 95. Sueldos del Portero de la Alcaldía en diciembre		.30
Art. 96. Sueldo del Personero en diciembre		.80
Art. 97. Sueldo del Oficial de Estadística en diciembre		.40
Art. 98. Sueldo del Encargado del Reloj en noviembre y diciembre		.10
Art. 99. Sueldos de Escrivientes del Juzgado en diciembre		.80
Art. 100. Sueldo del Portero del Juzgado en diciembre		.30
Art. 101. Sueldo de Celador de Cárcel en siete días de octubre		.3 37
Art. 102. Sueldo de Celadora de Cárcel en noviembre y diciembre		.30 ..
Art. 103. Sueldos de dos Médicos en diciembre	\$	100 ..
		758 39

Art. 104. Remuneración de Hermanas de la Caridad en diciembre	\$ 150 "
Art. 105. Remuneración de empleados del Hospital en diciembre,	50 "
Art. 106. Aumento de sueldo a los Medicos, según Decreto 2 de 1921, en nuevo mero, no cobrado aún	\$ 180 ..
Art. 107. Desembolso de veinte Escudos de Escuela en noviembre y diciembre, a 2 monedas cada una.	\$ 16.0 ..
Art. 108. Impresiones Oficiales. Importe "Calvina"	\$ 46 ..
Art. 109. Alimentos públicos en el último trimestre,	\$ 731 04.
Art. 110. Arrendamiento de Casas de Mujeres en el último trimestre	\$ 18 ..
Art. 111. Arrendamiento de una Escuela urbana en diciembre	\$ 25 ..
Art. 112. Arrendamiento de Escuelas rurales en varios micos	\$ 45 ..
Art. 113. Alimentación de presos en el último trimestre,	\$ 157 20
Art. 114. Alimentación de presas en Noviembre y diciembre	\$ 16 59
Art. 115. Auxilio a los Asilos de Ancianos, de Niños y de San José, en diciembre.	\$ 90 ..
Art. 116. A Manuel F. Jiménez, por trabajo en "La Doncella".	\$ 100 ..

**Capítulo II. Otras deudas.**

Art. 117. A Blas Ardila, sueldos de sanidad	\$ 12 90
Art. 118. A herederos de Anselmo Mutis, deuda de beneficencia.	\$ 567 18
Art. 119. A Daniel Peralta, sueldos de sanidad.	\$ 900 ..
Art. 120. A Rosalfo Mantilla, sueldos de sanidad.	\$ 680 ..
<i>Suma el Departamento de Vigencias anteriores</i>	<i>\$ 4.687 30</i>

**Rentas:**

Bienes	\$ 1.418.34
Contribuciones	31.337 ..
Departamento	1.300 ..
Creditos	8.996 66

*\$ 6.875 2 ..*

**Gastos:**

Gobierno	\$ 11.613 ..
Hacienda	2.311 ..
Obras	11.239 70
Instrucción	22.423 ..
Justicia	4.058 ..
Beneficencia	12.430 ..
Pecuarias	<u>\$ 4.687 30</u>
	<i>\$ 6.875 2 ..</i>

Art. 121. La operación de Contabilidad a que dan lugar el inciso primero del Artículo 111 y el Artículo 57, se verificará como de costumbre.

Art. 122. La deuda por servicios de 1921 se pagará por orden sucesivo - de meses a todos los acreedores. Para la que procede de Contratos se atenderá a la fecha de las ordenaciones.

Art. 123. La deuda incluida en los Artículos 117 a 120 se cubrirá en el orden allí expresado, en diez mensualidades iguales, a partir del 1º de Mayo.

Art. 124. Cuando - en el caso de insuficiencia de fondos el Tesorero lo avisará al Concejo para que éste fije el orden de liquidación.

Dado - en Bucaramanga, a 17 de Mayo de 1922.

El Presidente,

David Gómez

Eduardo Rueda Rueda  
Cm Y Arenas P.

Alejandro Túrolyana Jaimo Barreras  
Carlos Rey - Francisco Monf.

El Secretario,  
Marco Gómez.



20 21 de 1922.

Archivo Central

14

Concejo de Bucaramanga

Publíquese y ejecútese

Gálvez Otego

Ernesto Serpa.

firmado